



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes veintisiete de octubre del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO ÚNICO: "AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE REPOSICIÓN POR OMISIÓN, DE LA MENOR YULISA SARAÍ HERNÁNDEZ, HUÉRFANA Y EN TUTELA DE LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA (DINAF)"**. El Señor Subdirector Técnico Licenciado Gerardo Enrique Martínez Lozano, expone que la Jefa del Departamento de Oficialías Civiles, Abogada Emily Rosa, le informó que la Abogada Blanca García, en su carácter de Procuradora de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y la Familia (DINAF), presentó con carácter de urgente una solicitud de resolución de Reposición por Omisión a favor de la menor **YULISA SARAÍ HERNÁNDEZ**, a la cual se le asignó el número de expediente REPO 0801-15-512, con la particularidad de que la niña padece del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y que ambos padres de la menor fallecieron de dicha enfermedad, por lo cual en su carácter de huérfana está bajo la guarda y custodia de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y la Familia (DINAF), con el agravante de que antes de fallecer sus padres de SIDA, no la inscribieron en el Registro Nacional de las Personas (RNP) y resulta que la Embajada de los Estados Unidos de América, en coordinación con diferentes organizaciones no gubernamentales de dicho País, en una acción humanitaria y de solidaridad con la niñez en condiciones de riesgo, han programado una gira médica y de recreación para cincuenta (50) niños hondureños con diferentes padecimientos y que cuarenta y nueve (49) niños de ese grupo han podido ser documentados para efectuar el viaje, pero la referida niña Yulisa Saraí Hernández, no puede obtener su pasaporte por no contar con una existencia legal, es decir con un nombre y su respectivo número de identidad en el Registro Civil Municipal de El Progreso,



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5527
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Sesión Ordinaria 27 de octubre 2015
Página 1 de 3
TRA

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

Departamento de Yoro, que es el lugar en donde su madre dio a luz y como dato que justifica la urgencia, tenemos que el viaje por condiciones de salud y recreación a los Estados Unidos de América, está programado para el próximo sábado 31 de octubre del presente año y en ese sentido viene a proponer que este Directorio, que se autorice a la Oficialía Civil Departamental de Francisco Morazán, para que utilizando un procedimiento abreviado, emita la resolución en la que ordene la inscripción por omisión del nacimiento de la menor **YULISA SARAÍ HERNÁNDEZ**, nacida el 05 de noviembre del año 2005, en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro y que finalmente se autorice al Registro Civil Municipal de El Progreso, Departamento de Yoro, a hacer la inscripción que se le ordene para reposición por omisión, aceptando el procedimiento abreviado que aquí se autorice. Finalmente el Licenciado Gerardo Enrique Martínez Lozano, expresa que ya existen dos antecedentes en los que por circunstancias especiales e insuperables, el Directorio ordenó un procedimiento abreviado y son precisamente los operativos que para la reducción del Sub-registro de nacimientos se hicieron en los años 2010 y 2011, en regiones del Departamento de Gracias a Dios y en zonas de la Montaña de La Flor, en el Departamento de Francisco Morazán. En el uso de la palabra, el señor Director del RNP, Abogado José Miguel Villeda Villela, expresó que además de las circunstancias administrativas señaladas por el Subdirector Técnico, debe tomarse en cuenta las justificaciones legales que garantizan el ejercicio de los derechos que se establecen a favor de los niños en los artículos 9, 11, 27, 29, 30 y 31 del Código de la Niñez y la Adolescencia vigente en Honduras y que obliga al RNP, a actuar en forma expedita en protección de los derechos de los niños, en este caso específicamente a favor de la menor Yulisa Saraí Hernández. El Señor Subdirector Administrativo TDM. Carlos H. Romero Andrade, expresó que está de acuerdo a que el RNP emita la resolución autorizando el procedimiento abreviado con lo cual se estará habilitando a la menor Yulisa Saraí Hernández, a que goce de sus derechos y su dignidad propia. En consecuencia el



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

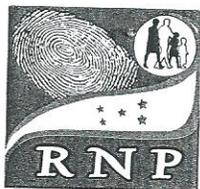
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 27 de octubre 2015

Página 2 de 3

TRA



Registro Nacional de las Personas

Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Autorizar a la Oficialía Civil Departamental de Francisco Morazán, para que con procedimiento abreviado, proceda a emitir resolución de reposición por omisión en la que ordene la inscripción del nacimiento de la menor **YULISA SARAÍ HERNÁNDEZ**, nacida el 05 de noviembre del año 2005, en la Ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro. El procedimiento abreviado consiste en obviar el término de diez (10) días que para las publicaciones de Ley establecen los artículos 79, 80 y 81 de la Ley del Registro Nacional de las Personas. 2) Se autoriza al Registro Civil Municipal de El Progreso, Departamento de Yoro, para que proceda a hacer la inscripción de la resolución de reposición por omisión a favor de la menor **YULISA SARAÍ HERNÁNDEZ**, en las condiciones que se autorizan en el numeral primero de la presente resolución. 3) La presente resolución se dicta para proteger los derechos de la menor Yulisa Saraí Hernández, al amparo de los artículos 9, 11, 27, 29, 30 y 31, del Código de la Niñez y la Adolescencia. 4) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos Oficialía Civil, Registro Civil Municipal de El Progreso, Departamento de Yoro y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 27 de octubre 2015

Página 3 de 3

TRA